



GACETA

DICIEMBRE

2025



 INEGI

 censos
económicos
2024



GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María de Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx

Acuerdos de Cabildo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

12 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN: 36 Y 04 EXTRAORDINARIA

379/2025

Se aprobó lo siguiente:

QUE EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO Y CUARTA EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA ABSOLUTA CON CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, CERO (0) EN CONTRA Y CERO (0), ABSTENCIONES DE LOS CATORCE (14) ASISTENTES, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO **379/2025**, ATENDIENDO AL REQUERIMIENTO HECHO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON BASE AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA GRAVE CON NUMERO TJA/RAG/0030/2021-III**, DE LA CUAL, SE DESPRENDIÓ EL MANDAMIENTO AL

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE INHABILITACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SE IMPONGA DE LA DETERMINACIÓN Y, A SU VEZ, QUE MEDIANTE EL ACUERDO RESPECTIVO, DETERMINE EL CUMPLIMIENTO E INHABILITACIÓN DE SIETE MESES Y QUINCE DÍAS NATURALES AL **C. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA**; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Una vez que con fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, nos fue notificado el acuerdo recaído al diverso escrito suscrito por la Síndica Municipal, en el que acudiera ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a efecto de solicitar la ampliación del término para la ejecución de la Sentencia pronunciada dentro del expediente marcado con el número TJA/RAG/0030/2021-III, del que se desprende la inhabilitación temporal para el funcionario público Enrique Guadalupe Flores Mendoza, por el término de siete meses y quince días naturales.

Mediante diverso acuerdo de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, se concedió la ampliación del término de diez días hábiles, con el objeto de

generar las condiciones, necesarias, para convocar a la Sesión de Cabildo pertinente y llevar a cabo el cumplimiento del mandamiento judicial de ejecución.

De lo anterior, se nos instruyó por parte del Tribunal para que dentro del término concedido se atienda como una prioridad urgente el cumplimiento de la Sentencia de Inhabilitación, recomendando inclusive que puede hacerse mediante una Sesión Extraordinaria, como al efecto sea ha convocado.

Vista la Sentencia y sus alcances, de mandamiento de ejecución recaído dentro del expediente TJA/RAG/0030/2021-III, pronunciada por el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Zacatecas, en la que se resolvió imponer al responsable del abuso de funciones Enrique Guadalupe Flores Mendoza una inhabilitación temporal del empleo, cargo o comisión, del servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u otras obras públicas, por siete meses y quince días naturales, considerando que actualmente Enrique Guadalupe Flores Mendoza, funge como Regidor activo de este Cuerpo Edilicio, representando a la fracción del Partido Revolucionario Institucional, se advierte que es un funcionario de elección popular como lo refiere los numerales de los artículos 1, 3º fracción XXI Bis, 4º fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En las relatadas circunstancias, este Honorable Cabildo en Pleno, cumpliendo con los alcances de la sentencia pronunciada por el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del expediente TJA/RAG/0030/2021-III, se aprueba su cumplimiento y se tiene por inhabilitado

temporalmente al responsable de abuso de funciones C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión, en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por siete meses y quince días naturales.

Por consecuencia, y a efecto de no vulnerar las funciones que de manera colegiada desempeña este Cabildo, se ordena llamar a su Suplente, a efecto de que cubra su ausencia.

Considerando la autonomía de este Órgano Colegiado, para resolver sobre la petición de Licencia que presentó el C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, en fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, considera prudente este Cabildo que una vez, que el funcionario público recupere la vigencia de sus derechos como Regidor, empezará a gozar de la misma una vez concluido el término de la inhabilitación, consecuentemente no podrá operar como lo solicitó, es decir, del nueve de diciembre de dos mil veinticinco al nueve de julio de año dos mil veintiséis, sino que hasta que concluya el término de la inhabilitación y por los siete meses solicitados.

Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto, de que notifique el presente punto de acuerdo al C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, y así mismo en términos de lo previsto por el artículo 255 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que se informe al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, sobre el cumplimiento que se ha resuelto por el Cabildo; y a su vez, para que gire las instrucciones correspondiente para los efectos y alcances de la inhabilitación. Notificada la presente realice constancia del

asentamiento del cómputo en el que empezará a correr la inhabilitación en cuanto a su inicio y conclusión, de lo cual la Secretaría de Gobierno Municipal deberá emitir la certificación respectiva.

SEGUNDO.- De conformidad con el resolutive 9.3 de la supra citada sentencia dictada por Tribunal de Justicia Administrativa dentro del expediente TJA/RAG/0030/2021-III, **SE INHABILITA AL C. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, DE FORMA TEMPORAL DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, por el término de siete meses y quince días, periodo que inicia el día 13 de diciembre del año 2025 y concluye el día 25 de julio del año 2026.**

TERCERO.- Dese vista a la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al apartado de CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA marcado con el numeral 8.8.

CUARTO.- Con base en el numeral 8.9 de la parte del apartado de CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, se ordena la inscripción de la Sanción impuesta en el libro de servidores públicos sancionados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y en la Plataforma Digital Estatal.

15 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN: 37 Y 30 ORDINARIA

380/2025

Se aprobó lo siguiente:

POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, QUIEN LE TOMÓ PROTESTA DE LEY AL

LIC. LUIS GERARDO FLORES MENDOZA,
COMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE 2024-2027.

LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 66 DE LA INVOCADA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

381/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO Y VIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

382/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se establece como **CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DURANTE EL AÑO 2026, PARA TODAS LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE,**

ZACATECAS, en concordancia con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 49 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y atendiendo a los usos y costumbres en el municipio, el siguiente:

- a) Jueves 1º de enero (inicio de año);
- b) Lunes 2 de febrero (en conmemoración de la promulgación de la Constitución de 1917);
- c) Lunes 9 de marzo (solo para mujeres, por el Día Internacional de la Mujer);
- d) Lunes 16 de marzo (en evocación al Natalicio del Lic. Benito Juárez García);
- e) 02 y 03 de abril (Jueves y viernes de Semana Santa);
- f) Viernes 1º de mayo (en conmemoración del Día del Trabajo);
- g) Lunes 11 de mayo (solo para madres);
- h) Martes 8 de septiembre (por el Informe del Gobernador del Estado);
- i) Miércoles 16 de septiembre (inicio del movimiento por la Independencia de México);
- j) Viernes 30 de octubre (por el día del servidor público);
- k) Lunes 02 de noviembre (en atención al día de los fieles difuntos);
- l) Lunes 16 de noviembre (inicio de la Revolución Mexicana);
- m) Viernes 25 de diciembre (en conmemoración a la Navidad); y,
- n) Los demás que determinen las leyes federales y locales, así como el Presidente Municipal.

Los días de descanso referidos podrán recorrerse o modificarse por la Secretaría de Gobierno Municipal, cuando así se lo indique el Presidente Municipal.

Para los días de asueto señalados, las áreas administrativas de atención directa y prioritaria al público, deberán adoptar las medidas que estimen pertinentes para no interrumpir el servicio, además de todas aquellas que a criterio de cada titular de área así lo considere, dejando guardias laborales para tal fin, en el entendido que el día les será repuesto con posterioridad. Las referidas guardias tendrán un horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo casos en que se requiera cubrir la jornada completa, o bien, por necesidades del servicio, reducirla.

SEGUNDO.- Los periodos vacacionales para el año 2026 se otorgarán de la siguiente manera: **el primero será de julio a agosto y el segundo, de diciembre de 2026 a enero de 2027, aplicándose para tal efecto, las normas establecidas en el Capítulo Séptimo de las Condiciones Generales del Servicio.**

Los titulares de las diferentes áreas deberán notificar el rol de vacaciones del personal a su cargo al Departamento de Capital Humano, marcando copia de conocimiento a la Secretaría de Gobierno Municipal, a más tardar el 26 de junio para el primer periodo, y para el segundo, a más tardar el día 27 de noviembre.

T E R C E R O.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que en términos de lo establecido por el artículo 100, fracciones I, V, VI y XIX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y, 78, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, oficialice el presente acuerdo y lo notifique a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para que a través del Departamento de Capital Humano se realicen los registros y actualizaciones que al efecto correspondan.

383/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2025.

384/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2025.

385/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2025.

386/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite opinión en sentido informativo a solicitud del **C. José Antonio Villa Castorena**, con respecto a un bien inmueble con una superficie de 193.009 m² ubicado en calle Martínez Domínguez, del poblado de Tacoaleche de este municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Después de haber llevado a cabo todos y cada uno de los procedimientos a fin de obtener información con respecto al origen del inmueble dentro de los archivos de las distintas áreas que

forman parte de este municipio, se desprende que el inmueble descrito no forma propiedad municipal, por lo cual no es de interés municipal, y el trámite que el solicitante pudiera entablar con relación al inmueble no contraviene a los intereses de este municipio. No obstante, a ello habrá de considerarse que el bien objeto de la solicitud, es una fracción que forma parte de un inmueble de mayor extensión el cual se identifica con la clave catastral 0030100802200 y se encuentra registrado a nombre de Román López Rodríguez, de tal suerte que deberá salvaguardarse el derecho que pudiera corresponder a algún tercero con relación al inmueble. Por otra parte, la constitución de la construcción que yace en el terreno, se encuentra debidamente alineada a los paramentos de las vialidades existentes, y no invade vía pública.

Se expide la presente opinión con fundamento en dispuesto en el artículo 2516, fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, después de que hayan sido cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

387/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 198, 199 y Décimo primero transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de conformidad con el artículo 325 del Código Urbano del Estado de

Zacatecas anterior al año 2019, se autoriza a la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en representación de Gobierno del Estado de Zacatecas, para la constitución del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Carlos Fuentes", que será edificado en la parcela 823 Z2 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, cuyo proyecto consta de una superficie de 31,165.01m², identificado bajo la clave predial 030082300100 y ubicado en este Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 197 del Código Territorial Urbano del Estado de Zacatecas, y fracciones V y XI, del artículo 50 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se acuerda que el fraccionador escriturará a favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por concepto de la constitución del fraccionamiento "Carlos Fuentes", un área de 4,094.07m², identificada como área de donación, tratándose de una superficie del 13.13% del total del predio, extensión superior al 10% que establece el código subjetivo de la materia. Ello en añadidura a todas aquellas vías públicas tales como calles, vialidades, andadores y guarniciones, que se encuentren contempladas dentro del proyecto de fraccionamiento.

TERCERO. - La presente autorización deberá sujetarse a las prescripciones que se establecieron en el "Convenio Integral de Coordinación Institucional" entre el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), entre las cuales destacan:

- I. Dar seguimiento y trabajar de manera coordinada con los programas de regularización, y vivienda ya implementados, y de los cuales se venían desarrollando en los extintos organismos descentralizados del Gobierno del Estado, Instituto Zacatecano de la Vivienda Social (IZVS) y Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), así como aquellos que en su momento se hayan implementado por parte de la subsecretaría de vivienda dependiente en su momento de la secretaría de infraestructura, además de que sean implementados por la propia secretaría.
- II. Otorgar facilidades para la ejecución de programas de desarrollo urbano del centro de población del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- III. Autorizar, los planos de lotificación, subdivisión de los predios en que se asentaron fraccionamientos ya incorporados al programa de regularización y de vivienda implementados por los organismos extintos antes referidos así como los que deriven de las colonias y fraccionamientos de los programas que implemente la secretaría tendientes a la regularización de asentamientos humanos, así como programas de vivienda, así como emitir documentos que se requiera como autorización y emisión de licencias y permiso de construcción, alineamientos, números oficiales, emisión de constancias de no adeudo predial, autorización de fraccionamientos habitacionales, relotificaciones, subdivisiones, desmembraciones, y fusiones, constancias de compatibilidad urbanística entre otras, una vez cumplidos con los requisitos necesarios.

CUARTO.- Esta autorización se emite bajo la condición de acatar con estricto apego a los términos establecidos en el Convenio de Coordinación y Concertación para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano faltante en el Fraccionamiento Carlos Fuentes, ubicado en el municipio de Guadalupe, que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su Titular, la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los CC. Lic. José Saldívar Alcalde y Lic. Analí Infante Morales, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica, respectivamente; asistidos para su signatura por el Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente; en los términos que se detallaron con anterioridad en el punto CUARTO del capítulo de RELATORÍA del presente curso.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que por su conducto y bajo estricta supervisión, se lleve a cabo la vigilancia correspondiente, a fin de constatar que las obras a realizar por parte del fraccionador con motivo de la creación del fraccionamiento se ejecuten en apego a lo dispuesto por la normatividad, así mismo se verifique y se requiera el cumplimiento en lo dispuesto en este punto de acuerdo.

388/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 284 y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autoriza a la C. Beatriz Delgado Moreno, la constitución

del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, esto en el Lote 28 de la Manzana 5, del Fraccionamiento Lomas de Bernárdez, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que cuenta con superficie de 464.95 m².

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIX y 324 fracción II del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se acuerda que la solicitante deberá realizar el pago a favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por el equivalente al 10% de la superficie de 464.95 m², por concepto del valor del área de donación por la constitución del régimen de condominio horizontal; y que de acuerdo al avalúo comercial se fija la cantidad de \$6,513,949.50 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) como valor total del terreno, dada la ubicación y el valor comercial de la zona. Por lo que, la C. Beatriz Delgado Moreno se compromete a cubrir la cantidad de \$651,394.95 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), al valor comercial del metro cuadrado que es de \$14,010.00 (CATORCE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- La presente autorización deberá sujetarse a las siguientes prescripciones, que deberán ser observadas y acatadas por el fraccionador:

- I. Atender con estricto apego las restricciones planteadas en la Constancia de compatibilidad urbanística estatal, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento territorial, particularmente en el punto 8 referente al coeficiente de ocupación máximo de la superficie y el límite de niveles

permitido.

- II. Realizar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas que se le indiquen, de conformidad con los términos y condicionantes que genere el presente proyecto.

CUARTO.- Se aprueba el avalúo comercial de fecha 19 de agosto de 2025, expedido por la Maestra en Valuación Marvia Ilse Guzmán Castro, con cédula profesional 12725269, respecto del bien inmueble ubicado en Mina el Edén No. Ext. 28 MZ. 5 LTE. 28, Fraccionamiento Lomas del Bernárdez, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 325 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como a la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que por su conducto y bajo estricta supervisión, se lleve a cabo la vigilancia correspondiente, a fin de constatar que las obras a realizar por parte del promovente con motivo de la creación del régimen de propiedad en condominio de tipo especial se ejecuten en apego a lo dispuesto por la normatividad, así mismo se verifique y se requiera el cumplimiento en lo dispuesto en este punto de acuerdo.

389/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE OCTUBRE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales,

para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe de los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

390/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Fátima Yazmín Hernández López** cuyo giro comercial será la venta de alimentos (elotes, mini hotcakes) mediante la instalación de un puesto semifijo (toldo) ubicado en calle 1910 s/n, esquina con calle Ferrocarril, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 17:30 horas a las 22:00 horas, de jueves a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de

Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

391/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. María Ilda Villarreal Gusmán**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (fresas con crema) mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en avenida Barones, a la altura del número 113, fraccionamiento Las Fuentes, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 18:00 horas a las 21:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será

revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

392/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. José de Jesús Hernández de León**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (gorditas) mediante la instalación de un puesto semifijo (mesa) ubicado en avenida Barones, casi esquina con avenida Condesa, fraccionamiento La Condesa, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 13:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025. **SEGUNDO.-** En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

393/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. José de Jesús López Soto**, cuyo giro comercial será la venta de bebidas (café) mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en calle de los Sindicatos casi esquina con avenida Barones, colonia STUAZ, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 20:00 horas, de lunes a sábado y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2,

3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

394/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Juan Manuel Enríquez Bañuelos**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (duros y tostadas), mediante la instalación de un puesto semifijo (triciclo), ubicado en calle San Antonio, a un costado del Oxxo, Barrio de San Antonio, Centro, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 20:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del

Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

395/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Lesly María Ortiz Díaz**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (tostadas y hamburguesas), mediante la instalación de un puesto semifijo (carrito), ubicado en plazuela Fray Margil, por calle San José, a la altura del número 41, Centro, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 14:00 horas a las 22:00 horas, de lunes a sábado y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

396/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. María Raudales Navarro**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (comida), mediante la instalación de un puesto semifijo (parrilla y mesa), ubicado en calle San Pablo, a un lado del Modelorama, colonia Villas Mariana, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 18:30 horas a las 22:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes y sábado y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100, fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

31 DE DICIEMBRE DE 2025

Ejercicio Fiscal 2026, y sus anexos.

SESIÓN: 38 Y 31 ORDINARIA**401/2025**

Se aprobó lo siguiente:

397/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO Y CUARTA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“TRANSFORMANDO EL CICLO”
PROGRAMA MUNICIPAL DE KITS
MENSTRUALES PARA ALUMNAS DE
PREPARATORIA DE GUADALUPE,
ZACATECAS.**

Introducción

398/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y TRIGÉSIMA ORDINARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Para el Municipio de Guadalupe, promover el cuidado de la salud de manera integral es un compromiso fundamental, por ello estamos llevando a cabo esfuerzos en la creación de políticas públicas que mejoren el cuidado de la salud.

Promover la educación sexual y reproductiva responsable es un esfuerzo en conjunto, por lo cual buscamos concientizar sobre la importancia de la higiene menstrual y abordar las barreras que enfrentan muchas mujeres y niñas en el mundo para gestionarla de manera segura y digna.

399/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2026, y sus anexos.

Cada año el 28 de mayo es marcado como el Día Internacional de la Higiene Menstrual que brinda la oportunidad para promover acciones que garanticen que todas las personas menstruantes puedan vivir su ciclo menstrual con dignidad y salud.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio para que por conducto, se realicen los trámites legales y administrativos que correspondan.

La higiene menstrual se refiere al conjunto de prácticas y cuidados que las personas con menstruación deben adoptar para mantener una buena salud y bienestar durante este período. Implica el uso de productos de higiene adecuados, como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, o ropa interior menstrual, y la limpieza regular de la zona genital con agua y jabón suave.

400/2025

Se aprobó lo siguiente:

Único.- Se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2026, de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para el

Muchas mujeres y niñas no tienen acceso a productos menstruales asequibles o a instalaciones sanitarias seguras para gestionar su menstruación, lo que puede afectar su salud y bienestar, además la falta de información sobre la menstruación puede generar miedo, vergüenza y prácticas inseguras.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Las presentes Reglas de Operación se sustentan en el marco jurídico federal, estatal y municipal vigente, garantizando el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, el acceso efectivo a la salud, y el fortalecimiento del entorno escolar para las y los adolescentes del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Este programa tiene como base las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - Artículos 2º, fracción XIII, inciso c), 3º, 4º: Reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como el derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo integral.
 - Artículo 115, fracción II: Otorga a los municipios la facultad de prestar servicios públicos y promover el desarrollo social, económico y comunitario en su demarcación.
- **Ley General de Salud**, en lo relativo a la protección de la salud materna, salud sexual y reproductiva, así como a la educación para la salud en entornos escolares.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, que establece la obligación del Estado de garantizar el desarrollo integral, el acceso a la salud, la educación y condiciones de igualdad sustantiva.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que promueve la equidad y la eliminación de brechas estructurales de género, especialmente en el ámbito educativo y de salud.
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, que rige el tratamiento adecuado y seguro de la información de las personas, incluyendo los registros escolares o administrativos derivados de la implementación del programa.
- **Ley de Asistencia Social**, fundamenta las disposiciones en materia de asistencia social.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, artículos 25 y 26, referentes a los derechos humanos a la salud, con énfasis en los adolescentes y jóvenes.
- **Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, en cuanto a la promoción de entornos educativos dignos, seguros, inclusivos y con perspectiva de género.
- **Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, artículo 69 y 70, referente a la promoción y educación para la salud.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas**, para asegurar la rendición de cuentas y el manejo responsable de los recursos públicos.
- **Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas**, promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos vulnerables.
- **Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, que define las atribuciones del Sistema Municipal DIF y de la Secretaría del Bienestar Social como instancias ejecutoras y colaboradoras.

- **Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Zacatecas, 2025–2027**, particularmente en sus líneas de acción para promover la igualdad sustantiva, la salud integral, el bienestar comunitario y la permanencia escolar de la juventud guadalupense, así como mejorar la salud física, emocional y mental de las familias guadalupenses, a cargo de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).
- **Reglamento de Órganos Desconcentrados del Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, establece la normatividad aplicable para el Sistema Municipal DIF.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas**, para asegurar la rendición de cuentas y el manejo responsable de los recursos públicos.
- **Normatividad aplicable en materia de austeridad, disciplina presupuestaria y rendición de cuentas**, para garantizar una ejecución transparente y eficiente del programa.

Además, el programa se alinea a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)**:

- ODS 3: Salud y Bienestar
- ODS 4: Educación de Calidad
- ODS 5: Igualdad de Género
- ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento

La implementación de este programa abona al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, al fortalecimiento de las comunidades escolares como entornos saludables y a la permanencia educativa de las y los adolescentes en condiciones de igualdad y dignidad.

2. JUSTIFICACIÓN

La pobreza menstrual constituye un problema de salud pública, equidad y permanencia escolar que afecta a millones de personas menstruantes en México. Se manifiesta a través de la falta de acceso a productos de higiene menstrual, infraestructura adecuada y educación sobre salud menstrual, con impactos significativos en la vida diaria, el bienestar físico, la autoestima y la trayectoria educativa, especialmente en contextos de vulnerabilidad social.

En el municipio de Guadalupe, Zacatecas, existen zonas urbanas y rurales con condiciones de marginación y pobreza multidimensional que afectan directamente a la población adolescente en edad escolar. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 42.1% de la población de Zacatecas se encuentra en situación de pobreza (2022), y el 55.3% de las mujeres viven en condiciones de pobreza multidimensional. Estas cifras reflejan una amplia dificultad de acceso a productos básicos, incluyendo los relacionados con la salud menstrual.

Según la Encuesta Nacional sobre Gestión Menstrual 2022, elaborada por **UNICEF y Essity**, en México:

- El **43% de las adolescentes** prefieren no asistir a clases durante su menstruación.
- El **20% ha faltado a clases** al menos una vez por no contar con productos adecuados.
- El **30% ha recurrido a papel higiénico** o materiales improvisados ante la falta de insumos adecuados.

Estas condiciones repercuten en el desempeño académico, la dignidad y la salud de las adolescentes.

En el municipio de Guadalupe existen **17 preparatorias públicas** donde se estima una matrícula femenina de más de **3,400 alumnas**, muchas de ellas provenientes de comunidades como Tacoaleche, Zoquite, La Luz y Casa Blanca, clasificadas con grados de marginación alta o muy alta (conforme al CONAPO). Estas instituciones presentan retos presupuestales y de infraestructura que dificultan garantizar condiciones óptimas de higiene y contención emocional durante el periodo menstrual de sus estudiantes.

Frente a este contexto, el programa **“Transformando el Ciclo”** tiene como objetivo atender de manera focalizada las barreras que genera la pobreza menstrual, mediante el soporte institucional directo a planteles públicos de educación media superior del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; a través de la entrega de **kits menstruales para uso de las alumnas**, acompañados de materiales informativos y actividades de sensibilización, se busca:

- Promover la salud menstrual y el autocuidado, reduciendo riesgos de infecciones por el uso inadecuado de materiales no higiénicos.
- Disminuir el ausentismo escolar asociado a la menstruación, mejorando el desempeño académico y la permanencia educativa.
- Contribuir a la igualdad sustantiva de género al combatir estigmas, vergüenza y desigualdades estructurales asociadas a la menstruación.
- Fortalecer la educación en salud sexual y reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos y equidad.

La implementación de este programa está alineada con el **Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Zacatecas, 2025–2027**, y con compromisos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en los Objetivos:

- **ODS 3:** Salud y Bienestar
- **ODS 4:** Educación de Calidad
- **ODS 5:** Igualdad de Género
- **ODS 6:** Agua Limpia y Saneamiento

En conjunto, estas acciones buscan dignificar las condiciones de gestión menstrual en el entorno escolar y generar un entorno seguro, higiénico, informado e inclusivo para las alumnas del municipio.

3. GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderán los siguientes términos:

- **Ayuntamiento:** Órgano colegiado del gobierno municipal de Guadalupe, Zacatecas, encargado de ejercer el gobierno, proponer, aprobar y vigilar la implementación de programas y políticas públicas en el ámbito local.
- **Beneficiarias:** Alumnas inscritas en instituciones de educación media superior públicas (preparatorias) del municipio de Guadalupe, Zacatecas que resultan indirectamente beneficiadas con la entrega de kits menstruales a través de su plantel escolar.
- **Instituciones Educativas Beneficiarias:** Preparatorias públicas ubicadas en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, que participan formalmente en el programa y reciben los insumos para su distribución y uso institucional.
- **Comité de Supervisión:** Grupo colegiado conformado por representantes del personal directivo del plantel, madres y padres de familia, y personal de la Instancia Ejecutora, encargado de supervisar la recepción, correcta distribución y seguimiento de los insumos entregados en cada institución educativa beneficiaria.

- **Instancia Ejecutora:** El Sistema Municipal DIF, responsables de la ejecución operativa, administrativa y logística del programa.
- **Instancia Normativa:** El Sistema Municipal DIF Guadalupe (SMDIF), responsable de establecer los lineamientos, criterios y disposiciones normativas bajo las cuales opera el programa.
- **Padrón de Preparatorias Beneficiarias:** Relación oficial de instituciones educativas de nivel medio superior que han sido seleccionadas para participar en el programa con base en los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación.
- **Padrón de Alumnas Atendidas:** Registro documental de las alumnas que recibieron directamente los kits menstruales en cada plantel, con el fin de dar trazabilidad, seguimiento y control al ejercicio del programa, garantizando la confidencialidad de datos conforme a la legislación vigente.
- **Kit Menstrual:** Conjunto de insumos entregado a cada plantel educativo beneficiario, destinado a ser distribuido entre las alumnas. Contiene toallas sanitarias, porta toallas, material informativo y elementos complementarios que refuercen la gestión digna de la menstruación.
- **Población Potencial:** Totalidad de alumnas inscritas en las preparatorias públicas del municipio de Guadalupe que, por sus condiciones socioeconómicas, ubicación geográfica o vulnerabilidad, podrían beneficiarse del programa.
- **Población Objetivo:** Subconjunto de alumnas dentro de las instituciones educativas seleccionadas, priorizadas con base en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, para recibir el beneficio en especie.
- **Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Documento rector del Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para el periodo 2025–2027, en el que se establecen los ejes estratégicos, objetivos prioritarios y líneas de acción de la política pública local.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población. Instrumento de registro individual oficial en México para identificar a cada persona residente del país.

4. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027

El programa “Transformando el Ciclo” se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe 2025–2027, dentro del Eje Estratégico 2: Desarrollo para el Bienestar Social y Medioambiental, que establece como prioridades la reducción de desigualdades estructurales, la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad y la promoción de la salud y la educación con enfoque de derechos y perspectiva de género.

El programa se vincula directamente con los siguientes elementos del PMD:

Nivel Programático PMD	Contenido del PMD	Vinculación con el Programa
Eje Estratégico	Eje 2: Desarrollo para el Bienestar Social y medioambiental	Contribuye a mejorar las condiciones de bienestar físico, social y educativo de adolescentes, promoviendo salud menstrual y equidad.
Objetivo Prioritario	Promover el acceso efectivo a la salud, la alimentación y condiciones de vida dignas para las personas.	El programa proporciona insumos para la gestión menstrual, fortaleciendo la salud e higiene escolar.
Línea de Acción	Implementar acciones de atención a la salud sexual y reproductiva con enfoque preventivo y comunitario.	Brindar material informativo y educativo sobre salud menstrual y sexual.
Línea de Acción	Garantizar condiciones básicas de higiene y cuidado en escuelas del municipio.	Proveer productos menstruales en espacios escolares como parte de la infraestructura de bienestar.
Indicador del PMD	Porcentaje de escuelas públicas de nivel medio superior beneficiadas con programas de salud y bienestar.	Se reportará el número de instituciones atendidas mediante el programa.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Promover la salud menstrual digna, la educación en autocuidado y la permanencia escolar de adolescentes y jóvenes en instituciones de educación media superior del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mediante la entrega gratuita de insumos menstruales y materiales informativos, contribuyendo al bienestar integral y la igualdad de oportunidades educativas.

5.2 Objetivos Específicos

- a) Entregar kits de gestión menstrual a 3,000 alumnas de 17 preparatorias públicas del municipio, a través de sus respectivas instituciones educativas, que incluyan 144 toallas sanitarias por persona (suficientes para un periodo aproximado de 6 meses), una porta toallas, pulsera alusiva y material educativo.
- b) Promover la educación en salud menstrual y autocuidado mediante la inclusión de contenidos informativos y de sensibilización dentro de los kits.
- c) Establecer mecanismos de supervisión, seguimiento y rendición de cuentas en las instituciones beneficiarias, para asegurar la correcta distribución y uso de los insumos.
- d) Fomentar la sensibilización escolar y comunitaria sobre la gestión menstrual digna, erradicación de estigmas y promoción de la igualdad de género como elemento transversal del programa.

6. ALCANCE

6.1. COBERTURA TERRITORIAL

El Programa Municipal "Transformando el ciclo" tendrá cobertura en la totalidad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, priorizando las comunidades y colonias con mayor grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el listado oficial de **instituciones de educación media superior**

públicas proporcionado por la Secretaría de Educación de Zacatecas (SEDUZAC).

La implementación del programa abarcará **17 preparatorias públicas**, para garantizar la inclusión de alumnas de colonias y comunidades con distintos niveles de marginación y dispersión geográfica.

La distribución de insumos se realizará dentro de los planteles educativos, en coordinación con directores, docentes y personal del SMDIF Guadalupe, asegurando el acceso oportuno y equitativo a todas las **alumnas identificadas por la institución educativa** como beneficiarias.

6.2. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.2.1. Población Potencial

La población potencial está conformada por **todas las alumnas inscritas en instituciones públicas de nivel medio superior** ubicadas en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, que se encuentren cursando estudios durante el ciclo escolar correspondiente.

6.2.2. Población Objetivo

La población objetivo del programa está integrada por **3,000 alumnas** seleccionadas por las instituciones públicas de nivel medio superior del municipio de Guadalupe, Zacatecas, durante el ciclo escolar vigente, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación.

Se priorizará la atención de alumnas que:

- Residan en colonias y comunidades con grados de marginación alto o muy alto y en situación de vulnerabilidad social.
- Pertenecen a hogares con ingresos bajos o en situación de pobreza multidimensional, de acuerdo con indicadores de CONEVAL.

- Presenten condiciones que limiten su acceso regular a productos de gestión menstrual.

6.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para acceder a los beneficios del Programa Municipal “Transformando el ciclo”, **las instituciones educativas solicitantes** deberán cumplir con los siguientes criterios:

6.3.1. Criterios Generales

- a)** Ser institución educativa pública de nivel medio superior.
- b)** Estar ubicada dentro del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- c)** No recibir beneficios similares de otro programa municipal, estatal o federal que duplique la entrega de insumos de gestión menstrual en el mismo periodo.

6.3.2. Criterios de Priorización

En caso de que la demanda supere el número de kits disponibles, se dará preferencia a:

- a)** Instituciones ubicadas en zonas rurales o comunidades de alta y muy alta marginación, conforme a los indicadores de CONEVAL e INEGI.
- b)** Alumnas que formen parte de hogares con ingresos económicos bajos o situación de pobreza multidimensional.
- c)** Alumnas que presenten condiciones de vulnerabilidad social o de exclusión educativa, como madres adolescentes, estudiantes indígenas o con alguna discapacidad.
- d)** Casos identificados por directivos escolares y orientadores educativos como prioritarios por situación socioeconómica o riesgo de abandono escolar.

6.4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para solicitar y recibir el beneficio, las instituciones públicas de nivel medio superior

deberán presentar:

6.4.1. Documentación Obligatoria

- a)** Solicitud de la institución que especifique:
 - Matrícula de alumnas inscritas.
 - Firma de autoridad escolar.
 - Sello oficial.
- b)** Listado de alumnas beneficiarias con CURP.
- c)** Comprobante de domicilio oficial de la escuela (recibo de agua, luz, o constancia oficial con antigüedad no mayor a tres meses).
- d)** Formato de Solicitud debidamente requisitado (Anexo I).
- e)** Consentimiento informado para el uso de datos personales (Anexo II).
- f)** Designar a un enlace encargado para seguimiento, control y trámite del programa.
 - Presentar copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral)
 - CURP
 - Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, o constancia oficial con antigüedad no mayor a tres meses).
 - Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Causantes)
- g)** Entrega de la documentación en original ante personal autorizado del SMDIF Guadalupe.

6.4.2. Restricciones de Elegibilidad

- a)** Si se detecta información incompleta o inconsistente, se notificará para su aclaración en un plazo de 7 días hábiles.
- b)** La falsedad u omisión en la información será motivo de cancelación.

6.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.5.1. Derechos de las instituciones beneficiarias

- a)** Recibir gratuitamente los kits menstruales

en cantidad proporcional a su matrícula, sin discriminación.

- b)** Obtener información clara sobre la operación del programa.
- c)** Recibir orientación sobre salud menstrual y uso de los insumos.
- d)** Presentar quejas o sugerencias ante la Instancia Ejecutora.

6.5.2. Obligaciones de las instituciones beneficiarias

- a)** Proporcionar información veraz y actualizada.
- b)** Participar en actividades de capacitación cuando se solicite.
- c)** Firmar el recibo de entrega (Anexo III).
- d)** Realizar la distribución correcta de los kits, con control y supervisión.

6.5.3. Criterios de incumplimiento, retención o suspensión del programa

Aplica en casos como:

- a)** Proporcionar información falsa.
- b)** Recibir insumos duplicados.
- c)** Incorrecta distribución o venta de insumos.
- d)** Incumplimiento de obligaciones.
- e)** Conductas agresivas hacia el personal.
- f)** Renuncia expresa.
- g)** Cualquier otro caso que comprometa la ejecución, a juicio de la Instancia Ejecutora.

7. CARACTERÍSTICAS

7.1 Modalidad de entrega

Se otorgará en especie, mediante la entrega de kits menstruales a las instituciones educativas públicas de nivel medio superior beneficiarias, para su distribución directa y controlada a las alumnas previamente registradas.

7.2 Descripción del Kit Menstrual

Cada kit menstrual está conformado por los siguientes insumos:

- 144 toallas sanitarias desechables (suficientes para un periodo aproximado de 6 meses).
- 1 porta toallas reutilizable.
- 1 pulsera alusiva al programa.
- 1 folleto informativo sobre salud menstrual, autocuidado e higiene.

7.3 Periodicidad del programa

Se entregará una única vez por cada alumna beneficiaria registrada, sin contemplar renovaciones, reposiciones o entregas periódicas posteriores durante el ejercicio fiscal correspondiente.

7.4 Naturaleza del programa

El programa es **gratuito, personal e intransferible**, y su entrega no genera ningún derecho entre la beneficiaria, la institución educativa y el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

8. OPERATIVIDAD

Para llevar a cabo los procesos de planeación, recepción, revisión, validación, adquisición y entrega de los insumos del programa “**Transformando el ciclo**”, se establece la siguiente tabla de operatividad:

Área Responsable	Proceso	Resultado Esperado
SMDIF Guadalupe	Planeación del Programa Operativo Anual	Programa Operativo Anual 2025 aprobado
SMDIF Guadalupe	Elaboración y publicación de Reglas de Operación	Reglas de Operación publicadas en Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento / SMDIF	Presentación y aprobación de inversión ante el H. Cabildo	Acuerdo de Cabildo autorizado
Tesorería Municipal	Proceso de adquisición conforme a la normatividad aplicable	Contratos de adquisición formalizados
SMDIF Guadalupe	Publicación y difusión de la convocatoria	Convocatoria publicada y divulgada
SMDIF Guadalupe	Recepción y revisión de solicitudes y documentación	Expedientes de escuelas beneficiarias integrados
SMDIF y Escuelas Participantes	Entrega de kits y supervisión de dispersión a alumnas	Recibos de entrega firmados y documentación comprobatoria

8.1 Planeación y Coordinación

El **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Guadalupe**, como Instancia Ejecutora, será responsable de:

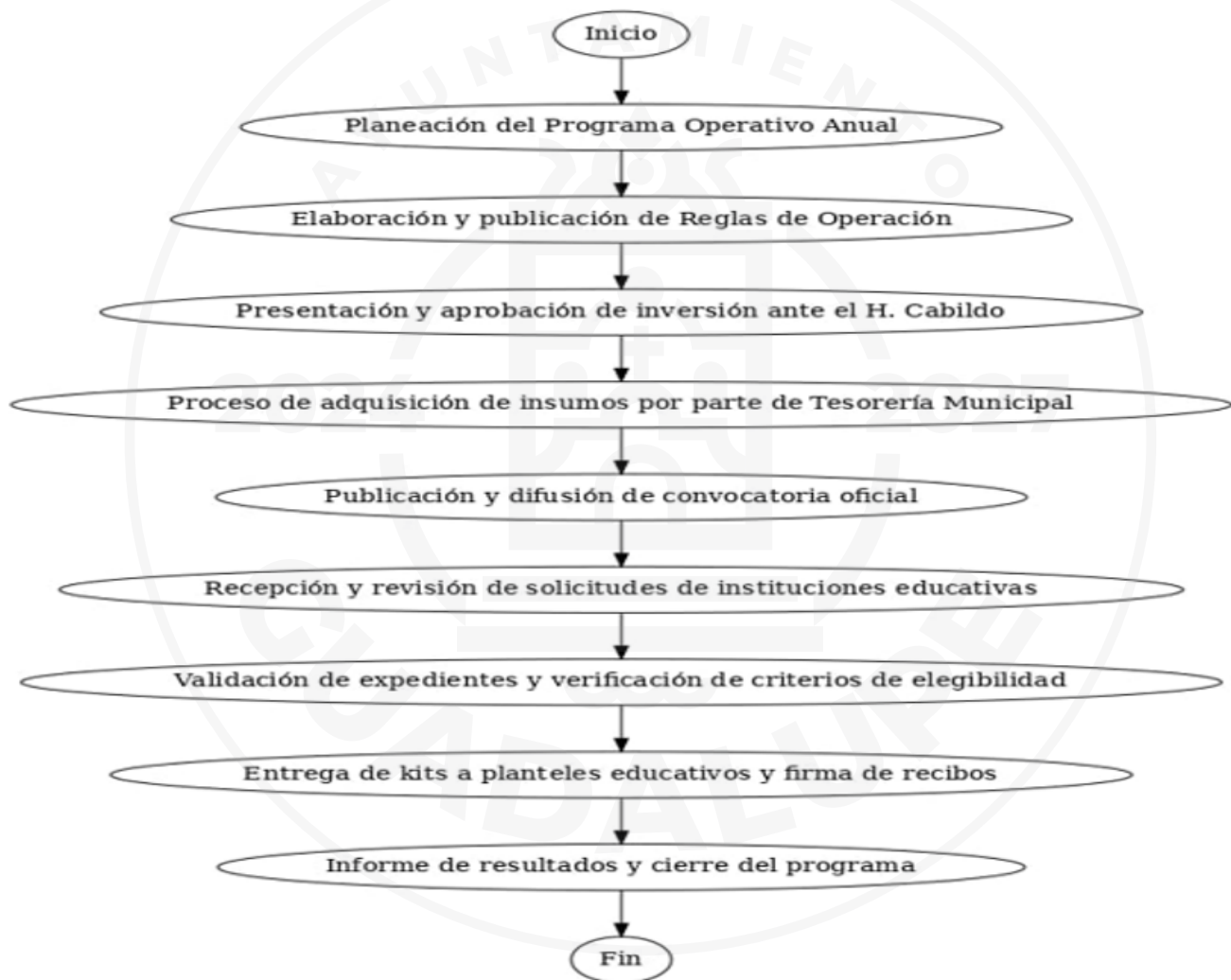
- a) Elaborar el Programa Operativo Anual y el calendario de entregas para cada plantel participante.
- b) Recibir las solicitudes institucionales, verificar la documentación y asegurar el correcto llenado de los formatos establecidos.
- c) Establecer convenios de colaboración con otras instancias municipales, estatales o federales que contribuyan al fortalecimiento operativo o logístico del programa.
- d) Consolidar la información operativa y proponer ajustes o mejoras estratégicas que garanticen el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la ejecución.

La **Secretaría del Bienestar Social** del Municipio fungirá como Instancia Coordinadora Interinstitucional, con las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con directivos, orientadores educativos y personal docente de los planteles el calendario de entregas en función de la agenda programada por el SMDIF Guadalupe.
- b) Brindar acompañamiento técnico y operativo al personal del SMDIF Guadalupe para garantizar la correcta implementación del programa en cada institución educativa.

9. DIAGRAMA DE FLUJO

A continuación, se presenta el diagrama que describe de manera secuencial el proceso operativo del Programa Municipal "Transformando el Ciclo", desde su planeación hasta su cierre administrativo:



10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

10.1 Comité de Supervisión y Participación Social

Para garantizar la transparencia, la correcta aplicación de los recursos y el fortalecimiento del ejercicio de contraloría social, se integrará un Comité de Supervisión y Participación Social, el cual estará conformado por:

- a)** Un/a docente de institución beneficiaria, elegido/a por designación interna o por sorteo.
- b)** Un/a madre, padre o tutor legal de alguna de las alumnas beneficiarias, elegido/a de forma aleatoria por la comunidad escolar.
- c)** Un representante del SMDIF Guadalupe, quien fungirá como enlace técnico y coordinador del comité.

Deberán requisitar debidamente el formato entregado por el SMDIF Instalación del Comité de Participación Social (Anexo IV).

10.2 Funciones del Comité

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Verificar que el proceso de entrega se apege a lo establecido en las Reglas de Operación.
- b)** Supervisar la recepción y distribución adecuada de los kits menstruales.
- c)** Promover la participación de madres, padres y comunidad escolar, fomentando la corresponsabilidad social y la vigilancia ciudadana.
- d)** Participar en reuniones y procesos de seguimiento durante la vigencia del programa, desde la entrega hasta la validación de su correcta aplicación.
- e)** Emitir observaciones o sugerencias a la Instancia Ejecutora respecto a la operación del programa.

10.3 Duración y Funcionamiento

- a)** El Comité funcionará durante todo el proceso operativo del programa o hasta la conclusión formal de entrega y validación del programa.
- b)** Sus integrantes recibirán una inducción por parte del SMDIF Guadalupe sobre el objetivo del programa, su funcionamiento y los mecanismos de supervisión y contraloría social.
- c)** El SMDIF Guadalupe facilitará los recursos necesarios y brindará acompañamiento técnico durante el desempeño del Comité.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF Guadalupe) será la instancia responsable de la ejecución directa del programa. Tendrá a su cargo la planeación operativa, recepción de documentación, integración de padrones, entrega de insumos, supervisión y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del programa, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

11.2 Instancia Coordinadora Interinstitucional

La Secretaría del Bienestar Social del Municipio fungirá como instancia coordinadora interinstitucional, siendo responsable de:

- Establecer canales de colaboración entre el SMDIF Guadalupe y otras instancias municipales, estatales y federales.
- Brindar acompañamiento técnico y operativo a la instancia ejecutora.
- Identificar zonas prioritarias, necesidades emergentes y grupos focalizados de atención.
- Proponer acciones de mejora y articulación institucional que fortalezcan la

implementación del programa.

11.3 Instancia Normativa

El SMDIF Guadalupe también tendrá el carácter de instancia normativa, facultada para:

- Emitir lineamientos, criterios técnicos y administrativos relacionados con la operación del programa.
- Interpretar y resolver casos no previstos dentro de las Reglas de Operación.
- Aplicar medidas correctivas y/o sanciones ante irregularidades detectadas.

11.4 Instancia de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas será la encargada de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados al programa, vigilando su aplicación con base en los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

11.5 Instancias Colaboradoras

El SMDIF Guadalupe podrá establecer alianzas de colaboración con:

- Instituciones educativas públicas de nivel medio superior.
- Organizaciones de la sociedad civil, con experiencia en salud menstrual o desarrollo comunitario.
- Dependencias estatales y federales vinculadas a la educación, salud, bienestar y desarrollo social.
- Otras áreas del Ayuntamiento de Guadalupe que fortalezcan la operación y difusión del programa.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1 Publicación de Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal “Transformando el ciclo” serán publicadas en la Gaceta Municipal de Guadalupe y en el portal oficial del Ayuntamiento <https://gpe.gob.mx/>, a fin de garantizar su carácter público y de observancia general, promoviendo el acceso libre a la información por parte de la ciudadanía.

12.2 Difusión del Programa

El SMDIF Guadalupe, como Instancia Ejecutora, será responsable de la difusión integral del programa mediante estrategias informativas claras, oportunas y accesibles. Se garantizará que la población objetivo conozca los beneficios, requisitos, procedimientos y tiempos de operación del programa. Asimismo, se informará sobre la apertura de ventanillas de atención y los canales de comunicación oficiales.

12.3 Padrón de Beneficiarias

El SMDIF Guadalupe será responsable de integrar, actualizar y resguardar el padrón de instituciones educativas beneficiarias, conforme a los principios de legalidad, confidencialidad y seguridad de la información.

La publicación del padrón se realizará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se garantizará el acceso público únicamente a la información que no comprometa la privacidad de las alumnas beneficiarias.

12.4 Informes de Ejecución

El SMDIF Guadalupe presentará informes técnicos ante el H. Ayuntamiento, que incluirán:

- Número total de beneficiarias atendidas.
- Listado de planteles participantes.
- Resultados alcanzados conforme a los objetivos e indicadores del programa.

12.5 Auditoría y Fiscalización

El ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de estas Reglas de Operación estarán sujetos a auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. El Ayuntamiento de Guadalupe facilitará el acceso a la documentación, expedientes e informes que sean requeridos por la instancia fiscalizadora, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias, así como la ciudadanía en general, podrán presentar quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la ejecución, operación, entrega de insumos o cualquier irregularidad detectada en el marco del Programa Municipal "Transformando el ciclo".

Las quejas deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe, por escrito o a través de medios electrónicos habilitados, proporcionando datos suficientes para permitir su atención.

El Órgano Interno de Control será responsable de llevar a cabo la investigación correspondiente y emitirá una resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles, notificando al quejoso a través del medio de contacto proporcionado, preferentemente correo electrónico.

14. TRANSITORIO

PRIMERO.

Las presentes Reglas de Operación serán de observancia general y entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.

Los casos no previstos en estas Reglas de Operación serán resueltos por el Sistema

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) Guadalupe, conforme a la normatividad vigente y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

TERCERO.

Cualquier modificación, adición o derogación a las presentes Reglas de Operación deberá ser aprobada por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe y publicada conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO.

El programa se regirá en todo momento bajo los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en demás normatividad aplicable en materia de administración de recursos públicos.

ANEXOS

Anexo I:

Formato de Solicitud

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE ZACATECAS.

PRESENTE

Solicitud para ser institución beneficiaria del Programa Municipal Transformando el Ciclo.

Yo, _____, en mi carácter de _____ de la preparatoria _____ ubicada en _____ municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicito formalmente sea una de las instituciones beneficiadas del programa de entrega de kits menstruales.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono es verídica y que cumplo con los criterios de elegibilidad establecidos.

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico (opcional): _____

Fecha: _____

Firma de la solicitante: _____

Sello

Anexo II:

Consentimiento Informado

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE ZACATECAS.

PRESENTE

Yo, _____, en mi calidad de tutor (a) de la alumna _____, autorizo la entrega de los insumos del programa Transformando el Ciclo, así como el uso de datos personales conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Entiendo que la entrega es gratuita, que el uso correcto es para beneficio personal y que debo cumplir con las condiciones del programa.

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico (opcional): _____

Fecha: _____

Firma de la solicitante: _____

Anexo III:**Recibo de Entrega**

Recibo de Entrega de Kits Menstruales del Programa Transformando el Ciclo.

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a ____ de ____ de _____, se hace constar que la Preparatoria _____, con domicilio en, _____, ha recibido el siguiente número de kits:

Insumo	Cantidad De Kits	Firma	Sello de la Institución
<ul style="list-style-type: none"> • Toallas sanitarias • Porta toallas • Pulsera alusiva • Folleto informativo sobre salud menstrual y autocuidado. 			

Recibo en buenas condiciones los insumos entregados y me comprometo a darles el uso adecuado conforme a las Reglas de Operación del programa.

Anexo IV

**INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL
PROGRAMA TRANSFORMANDO EL CICLO**

Siendo el día ____ del mes de _____ del año _____, a las _____ horas en el domicilio _____, localizado en el municipio _____, de la entidad federativa _____, nos encontramos reunidos para celebrar la instalación del Comité de participación social para el programa Transformando el Ciclo.

El comité de participación social se compromete a realizar la vigilancia y transparencia de los insumos otorgados, el adecuado funcionamiento del programa y el correcto desempeño de los servidores públicos que intervienen, fomentando con esto la participación organizada

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Nombre	Firma	Domicilio y Número Telefónico
Presidente (a)		
Secretario (a)		
Vocal (l)		

Anexo V:**Aviso de Privacidad**

Aviso de Privacidad Simplificado para Beneficiarias del Programa Transformando el ciclo.

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través de las distintas áreas que integran la administración pública municipal, con domicilio en Av. Colegio Militar no. 96 oriente. Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600, es el responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el ejercicio de sus funciones. Por lo que, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, hace de su conocimiento que los datos personales que proporcione, serán tratados exclusivamente para la instrumentación y comprobación del Programa Transformando el Ciclo, en beneficio de mujeres adolescentes y jóvenes que estudian en preparatorias públicas y que viven en condiciones de rezago social, así como para su difusión y promoción institucional del programa mencionado; por lo que, se informa al titular, que sus datos personales no serán transferidos, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas. Asimismo, si usted no está de acuerdo en el tratamiento que le demos a sus datos personales de nombre y fisonomía en fotografía o cualquier otro de los datos personales plasmados en el presente programa, se le hace saber, que puede solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Unidad de Transparencia Municipal contactándose al correo enlacegpe@hotmail.com o al teléfono 492-92-3-54 92, extensión 369 y en caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de nuestro portal de internet: <https://gpe.gob.mx/>.

402/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Tortillería**, a nombre del **C. José Antonio Valdez Domínguez**, comercio que se encuentra ubicado en calle Gardenias número 146-D, fraccionamiento Las Orquídeas, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

403/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Taller mecánico**, a nombre de la **C. Juana de Lira Jiménez**, comercio que se encuentra ubicado en calle Prolongación Servicio Social número 6, Comunidad de Santa Mónica, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 10:00 horas a las 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas

por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

404/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Taller mecánico**, a nombre del **C. Ricardo Najjar Venegas**, comercio que se encuentra ubicado en calle Álamos 125, fraccionamiento Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

405/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Oficinas Administrativas (Servicio de Recolección, Acopio y Aprovechamiento y Disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial), representante legal de Trash, **Luis Ignacio García Cuellar**, comercio que se encuentra ubicado en Carretera Panamericana P#057 Comunidad de Santa Mónica, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Presidenta Honorífica del DIF	Mtra. Rocío Paulina Hernández Terán
Secretaría de Gobierno Municipal	Lic. Raquel Ortiz Sifuentes
Secretario de la Tesorería y Finanzas	L.C. Jesús Rodríguez del Muro
Secretaría de Desarrollo Económico	M. en A. Cristina Monserrat Díaz Rosales
Secretario de Obras Públicas Municipales	Arq. Luis Ricardo García García
Secretario de Servicios Públicos	Ing. José Antonio Flores Berumen
Secretario de Desarrollo Urbano	Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González
Ecología y Medio Ambiente	
Secretario de Desarrollo Rural	Lic. Francisco Espino Zapata
Integral Sustentable	
Encargado de la Secretaría del Bienestar Social	Mtro. Héctor Alfredo Márquez Medina
Secretario de Planeación del	Dr. Federico Guzmán López
Desarrollo Municipal	
Titular del Órgano Interno de Control	L.A.E. Patricia González Borrego
Directora Municipal de la Mujer Guadalupeña	L.P. María de la Luz Muñoz Morales
Director Municipal de la Juventud	Lic. Aarón Basurto Menchaca
Director Municipal del Deporte	M.C.D. Cruz Alberto Moreno Zarazúa
Directora del Sistema Municipal	Lic. María Estrella Martínez Alonso
para el Desarrollo Integral de la Familia	
Director de Seguridad Pública Municipal	Tte. Hugo Zavaleta Aparicio
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	L.P. Ma Guadalupe Bacilio Pérez
Encargado de la Coordinación Jurídica	Lic. José Adán Aguilar Ortiz
Titular de Turismo Municipal	L.T.E.I Alba Verónica Dena
Titular de la Dirección Municipal de la Cultura	L.C. y T.C. Yolyc Cristina Díaz Inguanzo

Esta publicación se fundamenta en los artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, inciso "h", 80, fracción I, y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y , 89, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

